

**ACTA Nº 10
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

PLENO-03/10/2022-10

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.^a M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.^a ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR

Concejales Grupo Ciudadanos

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.^a LOURDES GARCIA GARZON
D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D.^a ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D.^a ASCENSION MARCOS MURCIA

Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de octubre de 2022, siendo las 09:00horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 10del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se



indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022.

2º. TOMA DE POSESIÓN de la Sra. María Belén Pérez Hernández, como concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17992

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2022/7267 de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto 2023. Expte. 2022/15084

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO al Pleno de la adjudicación del contrato de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar, Expte. 4/22.– Obra. Expte. 2022/8122

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO al Pleno de la adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, t.m. de Roquetas de Mar, Expte. 1/22.– Obra. Expte. 2022/2623

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas el 29 de agosto y 5, 13 y 19 de septiembre de 2022.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022.

I.– ACTA:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de 8 de septiembre de 2022.

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OP0SJ-F5KOR-2D0UW].

Se ha detectado que en el Punto 11º se ha incluido por error un texto erróneo que se corresponde con otra propuesta contenida en el mismo acta.



Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

“DICTAMEN de la CIP de AGENDA URBANA, celebrada el 2 de septiembre de 2022, relativo a la Aprobación Provisional de la Innovación 2/20 al P.G.O.U. 2009 del Ayto. de Roquetas de Mar, para la modificación del Art. 3.26 de las Normas Urbanísticas – Actuaciones posibles en suelo no urbanizable Agrícola.

1.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BXRR1-9NTV1-WL7AH].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022, es del siguiente tenor literal:

“1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de julio de 2020, por el Concejal-Delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio (hoy Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio) se resolvió incoar procedimiento para la tramitación y ulterior aprobación por el órgano competente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de la Modificación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del mismo, relativo a las actuaciones posibles en Suelo No Urbanizable Agrícola.

2. La Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó, con fecha 21 de julio de 2020, el borrador del Documento de Innovación de Planeamiento, el Documento Inicial Estratégico y la Memoria Resumen de Valoración de Impacto en la Salud.

3. Dichos documentos fueron remitidos a la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, a los efectos de la solicitud de Consulta y Cribado de la Evaluación de Impacto en Salud de la citada Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, modificado por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a su aprobación inicial.

Igualmente, se remitieron los documentos citados a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, a los efectos de la solicitud de Inicio



de la Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 40.2 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

4. Por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería requirió, con fecha 3 de agosto de 2020, a la Entidad Local para que subsanara ciertas deficiencias en el Documento Inicial Estratégico, de acuerdo con el nuevo artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

5. Con fecha 20 de agosto de 2020, por la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se señalaron una serie de aspectos necesarios que no resultaron suficientemente aclarados en el documento del borrador en relación al proceso de cribado previsto en el norma, concretamente, respecto de las principales modificaciones del entorno urbano, el grado de relevancia de los impactos previstos y naturaleza de éstos (afecciones a la estructura productiva y socioeconómica del municipio, molestias en relación a la calidad del aire y ruido, a la demanda de agua y contaminación de cursos de agua, incremento de población...), actuaciones adicionales para minimizar los impactos negativos, entre otras.

6. Por ello, la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó nuevo borrador del Documento de Innovación, Documento Inicial Estratégico y Memoria Resumen de Valoración de Impacto en la Salud, con fecha 29 de octubre de 2020, que fue remitido a sendas Administraciones.

7. Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería requirió nuevamente al Ayuntamiento a fin de completar las deficiencias aún no subsanadas por nuevo plazo de diez días.

8. Por la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía se advirtió, con fecha 2 de febrero de 2021, que no podía eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de someterse a evaluación de impacto en salud, ya que la información facilitada no resultaba suficiente como para descartar que la misma pudiera generar impactos significativos sobre la salud.

9. A la vista de lo anterior, la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó nuevo borrador del Documento de Innovación, de febrero de 2021.

Igualmente, la Entidad Local, en su calidad de promotor de la innovación, encargó la redacción de nuevo Documento Inicial Estratégico de la Innovación referida a HABITAT, GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L., que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 25 de febrero de 2021 (R.G.E. núm. 2021/8009).

Dicho documento, junto con el borrador de planeamiento, fue remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 3 de marzo de 2021.

10. Con fecha 15 de marzo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería emitió Resolución por la que se admitía a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la Innovación 2/20 del PGOU de Roquetas de Mar, Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en Suelo No Urbanizable agrícola.

Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2021, la misma Consejería emitió Documento de Alcance, que fue remitido a la Entidad Local, con advertencia de la necesidad de someterse a información pública los documentos pertinentes, así como con requerimiento en el plazo de 15 meses de presentación de la correspondiente documentación (propuesta final de la innovación, última versión del Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y las consultas y documento resumen con descripción de la integración de la propuesta final de la innovación en el Término Municipal).

11. En consecuencia, por la mercantil destinataria del encargo, se redactó documento de Valoración de Impacto en Salud de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola, en noviembre de 2021, y de Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola; y, por la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento, documento de Innovación de Planeamiento, en diciembre de los corrientes.

12. En sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que ha sido promovida la misma, habiéndose incorporado al Expte. de referencia los documentos de Valoración de Impacto en la Salud y el Estudio Ambiental Estratégico elaborados por HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L., e introducidas en el documento de Innovación de planeamiento las modificaciones derivadas de éstos y del Documento de Alcance emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería con fecha 21/07/21.

2º. Someter el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar inicialmente aprobado a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., un diario de difusión provincial y el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º. Remitir el documento completo de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico a las Administraciones pertinentes, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9

de diciembre, modificado por Decreto Legislativo 2/2020, de 9 de marzo; en su caso, requerir a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos; y someterlo a informe de la Consejería competente en materia urbanística”.

13. Dicho Acuerdo resultó publicado en el B.O.P. de Almería núm. 30, de 14 de febrero de 2022, por plazo de un mes para que pudieran formularse alegaciones, notificado a los interesados, expuesto en el tabló de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en su página web (con las consiguientes referencias en las redes sociales municipales) e, igualmente, trasladado al resto de Dependencias de Urbanismo y Patrimonio de la Entidad Local.

Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2022 y núm. de anotación de salida 2450, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se formuló solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, dependiente de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de la Junta de Andalucía, de inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de la citada Innovación, de acuerdo con el artículo 14.1 y 2 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de informe vinculante de incidencia territorial, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En razón de una serie de problemas en relación a las notificaciones telemáticas, dicha solicitud hubo de ser reiterada con posterioridad (17 de junio de 2022).

14. Con fecha 16 de febrero de 2022 y núm. de anotación de entrada 5220, se recibió en el Ayuntamiento oficio de la Delegación de Economía y Hacienda, Ministerio de Hacienda y Función Pública, a fin de que por el Ayuntamiento se informase sobre la posible incidencia de la aprobación inicial de la Innovación sobre los bienes del Estado.

Con fecha 22 de febrero de 2022, y núm. de anotación de salida 2871, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se informó al Órgano requirente de que no existe ningún bien de titularidad del Estado afectado por el ámbito de la Innovación descrita.

15. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de 21 de marzo de 2022, se publicó anuncio de 17 de febrero de 2022 relativo al Acuerdo del Pleno sobre aprobación inicial de la Innovación al P.G.O.U. 2009 citada, con referencia al enlace de la página web municipal, en el que se haya el documento técnico completo de la Innovación, así como Resumen no técnico, documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico y la Valoración de Impacto en Salud, para su sometimiento a exposición pública por plazo de 45 días desde la publicación, para que pudieran formularse, en su caso, las alegaciones que procediesen.

16. Con fecha 2 de junio de 2022 se emite informe del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en el que se hace constar que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones o recurso alguno al efecto.

17. Con fecha 7 de julio de 2022 y núm. de anotación de entrada 24889, se recibe en el Ayuntamiento informe de incidencia territorial al documento de aprobación inicial de la Innovación N.º 2/20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (modificación del art. 3.26 de las Normas Urbanísticas), cuyo contenido refiere, literalmente, lo siguiente:

“Se INFORMA FAVORABLEMENTE la Innovación n.º 2/20 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, relativa a la modificación del Art. 3.26 de las Normas Urbanísticas, por entender que no genera una incidencia territorial negativa.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la citada Modificación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación ambiental y sectorial”.

18. Con fecha 3 de agosto de 2022 y núm. de anotación de entrada 28299, se recibe en el Ayuntamiento Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) en relación a la Innovación de referencia, en el que se concluye, literalmente, que:

“La innovación de planeamiento propuesta no modifica las condiciones de ordenación del suelo urbano del municipio, por lo que no es probable que se produzcan impactos potenciales de relevancia sobre la salud de la población y sobre las inequidades en salud o, de producirse, que sean significativos, ni siquiera para la población con características de vulnerabilidad, ya que no se alteran los principales factores del medio urbano que influyen sobre el medio ambiente y tienen impactos sobre la salud humana.

Como conclusión global, se estima que la actuación que se propone modificando el artículo la Innovación al Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería) para la modificación del artículo 3.26 del “Capítulo III. Actuaciones posibles en suelo no urbanizable”, incluido en el “Título Tercero. Normas particulares en suelo no urbanizable” de las Normas Urbanísticas del PGOU y se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la administración promotora, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el documento de Valoración de Impacto en Salud”.

19. A la vista de los informes anteriores, con fecha 30 de agosto de 2022, por el Técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del suelo y Transformación urbanística se emite informe jurídico favorable en relación a la aprobación provisional de la Innovación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Resultan de aplicación al presente los siguientes preceptos:

1. Artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La hoy derogada LOUA resulta de aplicación en virtud del apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), según el cual: “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento”.

2. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, esta CONCEJALÍA-DELEGADA, en virtud de delegación sobre la materia de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE al Ayuntamiento en Pleno (previo Dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana) la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR PROVISIONALMENTE la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que ha sido promovida la misma, a la vista de los informes emitidos por las Administraciones autonómica y local.

2º. *Trasladar el documento de la mencionada Innovación a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de la Junta de Andalucía, a los efectos de solicitarse, por su intermedio:*

- *Verificación del contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 y 5 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y artículo 32.1.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Formulación de Declaración Ambiental Estratégica, por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

3º. *Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).*

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- **SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX**

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-septiembre-de-2022.htm?id=62#t=1439.5>

- **SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA**

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-septiembre-de-2022.htm?id=62#t=1509.9>

- **SR. LLAMAS UROZ VOCAL**

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-8-de-septiembre-de-2022.htm?id=62#t=1541.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- *Votos a favor (18): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

- *Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (1)*

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal el ACTA se considera APROBADA.

2º. TOMA DE POSESIÓN de la Sra. María Belén Pérez Hernández, como concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17992

Por la Secretaría General se da cuenta de la recepción en el ayuntamiento de la CREDENCIAL suscrita por el Presidente de la Junta Electoral Central el 15 de septiembre de 2022, manifestando que Doña María Belén Pérez Hernández ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por estar incluida en la lista de Candidatos presentada por Izquierda Unida – Equo – Tú Decides en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución por renuncia de Don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo.

A continuación, por la Secretaría General se da lectura de las disposiciones legales que regulan la renuncia y la toma de posesión de la condición de Concejala. El ALCALDE-PRESIDENTE invita a formular promesa o juramento al Cargo de Concejala Doña María Belén Pérez Hernández, quedando recogida en el siguiente enlace del videoacta:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=195.1>

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le hace entrega de los escudos distintivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tomando posesión del cargo de Concejala.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales:

Normativa BOE

- Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y



sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia). BOE núm. 214 de 6 de septiembre de 2022

- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. BOE núm. 214 de 6 de septiembre de 2022
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022
- Real Decreto 667/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1162/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado. BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022
- Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de actuaciones que son exponentes de la dimensión social y económica de la ciencia. BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022
- Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. BOE núm. 216 de 8 de septiembre de 2022
- Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo. BOE núm. 216 de 8 de septiembre de 2022
- Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor. BOE núm. 221 de 14 de septiembre de 2022
- Real Decreto 747/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para complementar la financiación de la adquisición de enseres domésticos de primera necesidad destinados a las familias afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). BOE núm. 221 de 14 de septiembre de 2022
- Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril BOE núm. 221 de 14 de septiembre de 2022
- Real Decreto 750/2022, de 13 de septiembre, por el que se modifican el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. BOE núm. 221 de 14 de septiembre de 2022
- Real Decreto 751/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la



promoción de las artes escénicas y musicales en el año 2022. BOE núm. 221 de 14 de septiembre de 2022

Normativa BOP de Almería

- B.O.P de Almería de 23 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación definitiva Estudio Detalle para ordenación de volúmenes de las Parcelas B1 y B2 del PGOU promovido por Lidl Supermercados, SAU.
- B.O.P de Almería de 23 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación definitiva Estudio de Detalle para fijación de alineaciones de las parcelas sitas en C/ Los Santos y Los Mañas a instancia de Doña Dolores Peña Vargas.
- B.O.P de 22 de septiembre de 2022, relativo a rectificación de las bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de Inspector de Policía Local.
- B.O.P de 15 de septiembre de 2022, relativo a expropiación forzosa parcela finca registral 2306.
- B.O.P de 15 de septiembre de 2022, relativo a a bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial, Técnico de Transformación Digital, por el sistema de oposición libre.
- B.O.P de 15 de septiembre de 2022, relativo a bases y convocatoria proceso de selección de tres plazas de Personal Laboral Fijo Grupo E "Operario Brigada Protección Civil".
- B.O.P de 6 de septiembre de 2022, relativo a aprobación bases y convocatoria para proveer una plaza como funcionario de carrera de Inspector del Cuerpo de Policía Local.
- B.O.P de 6 de septiembre de 2022, relativo al cese como personal eventual de Doña María Dolores Maldonado Jiménez.
- B.O.P de 5 de septiembre de 2022, relativo a exposición al público de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, 4º Bimestre de 2022, varias zonas.

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de las Disposiciones Legales reseñadas.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2022/7267 de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto 2023. Expte. 2022/15084

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto Núm. 2022/7267 puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2N3PL-NMQWU-WN8WV], cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Vistas las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2023, de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFF) habilite al efecto.

ES POR LO QUE SE PROCEDE A:

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre la Resolución de Alcaldía relativa a la Aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por el AYUNTAMIENTO PLENO se toma conocimiento del Decreto reseñado.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO al Pleno de la adjudicación del contrato de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar, Expte. 4/22.- Obra. Expte. 2022/8122

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2022, puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): VEZNM-7MUTE-VSB8M].

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento del Pleno la adjudicación del contrato de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t.m. de Roquetas de Mar, acordada por la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, por delegación del Pleno de 11 de mayo de 2022 y previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 12 de septiembre de 2022..

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.– En la Sesión Ordinaria del Pleno de Roquetas de Mar celebrada el 11 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo del Dictamen de la Comisión Informativa permanente de Presidencia, celebrada el pasado 5 de mayo de 2022, que proponía la aprobación y tramitación del expediente de contratación de obra denominada “Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar” así como la delegación de todas las competencias como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local para la tramitación del referido expediente, incluyendo los actos de clasificación de las ofertas, adjudicación, actos derivados de la ejecución, posibles modificaciones, liquidación si la hubiese y cualesquiera otra que se precise.

SEGUNDO.– Tras la tramitación de la licitación electrónica pertinente, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, como Presidenta de la Mesa de Contratación, propuso, a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación presentada por la **UTE RAMBLA SAN ANTONIO**, formada por **PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.** con CIF B85826899 junto a **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.** con CIF: B04683124 por la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.–€) más la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y cinco euros (1.857.363,95.–€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (10.701.954,20.–€).

Con la ampliación del plazo de garantía en 12 meses, por lo que el plazo total de garantía es de 24 meses y la adscripción de dos vehículos 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo, además del vehículo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra tal como establece la cláusula O) del CAC del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el plazo de ejecución de la obra de veinte (20) meses, según proyecto.

TERCERO.– El 12 de septiembre de 2022, la Comisión Informativa de Presidencia emitió dictamen favorable de la propuesta de adjudicación referenciada que fue elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de septiembre de 2022

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede se da cuenta al Pleno del acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022 en los siguientes términos:

Primero.– La **UTE RAMBLA SAN ANTONIO**, formada por **PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.** con CIF B85826899 junto a **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.** con CIF: B04683124 ha sido adjudicataria del contrato de Obra de adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar, por la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.-€) más la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y cinco euros (1.857.363,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (**10.701.954,20.-€**).

Con la ampliación del plazo de garantía en 12 meses, por lo que el plazo total de garantía es de 24 meses y la adscripción de dos vehículos 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo, además del vehículo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra tal como establece la cláusula O) del CAC del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el plazo de ejecución de la obra de veinte (20) meses, según proyecto.

Segundo.– La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la



notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Tercero.– *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía–Presidencia y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen en todos sus términos.”

Lo que se pone en conocimiento del Pleno.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=368.7>

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal el AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la adjudicación del contrato de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo de Aguadulce, t.m de Roquetas de Mar.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO al Pleno de la adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, t.m. de Roquetas de Mar, Expte. 1/22.– Obra. Expte. 2022/2623

I.– TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): N00SC-C1RJT-QN1UA].

Por el Sr. Alcalde–Presidente se pone en conocimiento del Pleno la adjudicación del contrato de obra para la de reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, t.m. de Roquetas de Mar, acordada por la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, por delegación del Pleno de 11 de mayo de 2022 y previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 27 de septiembre de 2022.

– ***Antecedentes***



Primero.—El objeto principal de este proyecto es la reforma y ampliación de la residencia de mayores “Virgen del Rosario”, a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para adaptar del edificio existente así como ampliar el número de plazas con la construcción de una nueva edificación.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14/01/2022, habiendo sido redactado el mismo por el Arquitecto, don Francisco Javier Hidalgo Martínez, quien actuará como Director Facultativo.

La dirección de ejecución la ejercerá Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S. A. (CEMOSA), siendo AIMA Ingeniería, S. L. P., la adjudicataria de los servicios en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa, Don Francisco Javier Hidalgo Martínez.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía–Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

– **CÓDIGO CPV:**

45210000–2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212–6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

– **TIPO: OBRA**

– **RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO**

– **PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.**

– **TRAMITACION: ORDINARIA**

– **LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.**

– **PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.–€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.–€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final.

PRECIO: Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euros (5.486.693,40.–€), más la cantidad de quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (548.669,34.–€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.–€) IVA incluido.

Segundo.—En acto celebrado el 22 de junio de 2022 (SP 220622), la mesa de contratación del Pleno procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la

documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR
ESTADO
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.
ADMITIDO

Tercero.—El 6 de julio de 2022, en la sesión de la Mesa de Contratación de Pleno (SP 060722) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía la documentación sujeta a juicios de valor y su posterior remisión al técnico municipal responsable del contrato Agustín Martínez Aparicio; que emitió informe técnico de valoración el 30 de julio de 2022, publicado íntegramente en PLACSP, conforme a los criterios de valoración definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Puntuación juicios de valor
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	24,1
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	34,5

Cuarto.— Seguidamente, en la misma sesión, SP 050822, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.

Tras el cálculo del umbral mínimo establecido, que ambas licitadoras alcanzaron, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, comprobando que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, tal como se plasmó en las actas de Mesa de Contratación de las sesiones de 5 de agosto y 12 de septiembre de 2022.

Se procedió a la valoración de las ofertas admitidas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP. Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de puntuaciones de la oferta económica:

LICITADOR	Puntuación Oferta económica
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	55
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	53,66

Siendo el siguiente el resultado total de puntuaciones obtenidas por ambos licitadores:



LICITADOR	Puntuación Juicios de Valor	Puntuación objetiva	TOTAL
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	24,1	55	0
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	34,5	53,66	0

Quinto.—Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación, en su sesión S 050822 elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	88,16
2º	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	79,1

Sexto.— Con fecha 11 de agosto de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación de la licitación referenciada.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Séptimo Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Jarquil Construcción, como primera clasificada, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 050822 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, a la oferta mejor valorada

tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

– Jarquil Construcción S.A, con CIF. A54496005, se compromete a realizar la mencionada obra por la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€) más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (574.954,58.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€). Se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el plazo total de garantía de 30 meses.

Redactará el proyecto calculando la huella de carbono.

Adscribirá 2 vehículos automóviles eléctricos, uno para la persona Jefe de obra y otro para el Encargado de obra.

Adoptará criterios de economía circular.

Empleará barrera acústica fonoabsorbente y mediciones acústicas.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Cuyo plazo de ejecución será de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultaneas, con las siguientes consideraciones:

*El plazo de ejecución establecido según proyecto es de **15+3 meses, estimándose el comienzo de los trabajos en OCTUBRE de 2022**; en cualquier caso, el plazo de ejecución, según el Programa del trabajo estimado aprobado, es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.*

Se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato.

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento (equipamiento, mobiliario,) informes sectoriales (Autorización definitiva Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,), altas de suministros (Centro Transformación, electricidad, ascensor, ...). La demora en el comienzo de la FASE 2, no conllevará el derecho a reclamaciones por parte DEL ADJUDICATARIO.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la

recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2 se estima en 3 meses, al incluir entre los tramites la legalización del Centro de Transformación, el alta en el suministro eléctrico, la Autorización definitiva de la Consejería competente, equipamiento instalaciones, traslado residentes, etc.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, que será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrado el 11 de mayo de 2022, (para la realización de los actos necesarios relativos a la contratación), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.– *Aprobar las actas de proceso de licitación y propuesta de clasificación de 10 de agosto de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 19 de septiembre de 2022.*

Segundo.– *La adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:*

– *Jarquil Construcción S.A, con CIF. A54496005, se compromete a realizar la mencionada obra por la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€) más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (574.954,58.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€).*

Se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el plazo total de garantía de 30 meses.

Redactará el proyecto calculando la huella de carbono.

Adscribirá 2 vehículos automóviles eléctricos, uno para la persona Jefe de obra y otro para el Encargado de obra.

Adoptará criterios de economía circular.

Empleará barrera acústica fonoabsorbente y mediciones acústicas.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.– *El plazo de ejecución será de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultáneas, con las siguientes consideraciones:*

*El plazo de ejecución establecido según proyecto es de **15+3 meses, estimándose el comienzo de los trabajos en OCTUBRE de 2022**; en cualquier caso, el plazo de ejecución, según el Programa del trabajo estimado aprobado, es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.*

Se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato.

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento (equipamiento, mobiliario,) informes sectoriales (Autorización definitiva Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,), altas de suministros (Centro Transformación, electricidad, ascensor, ...). La demora en el comienzo de la FASE 2, no conllevará el derecho a reclamaciones por parte DEL ADJUDICATARIO.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la

recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2 se estima en 3 meses, al incluir entre los trámites la legalización del Centro de Transformación, el alta en el suministro eléctrico, la Autorización definitiva de la Consejería competente, equipamiento instalaciones, traslado residentes, etc.

Cuarto.–*Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.–€), previa fiscalización por la Intervención Municipal.*

Se hace constar que existen RC, practicada en la aplicación presupuestaria 01000 2312 62202, por importes de 4.043.015,58.–€, con Código Proyecto de gasto 2019 2 2312 2 1 y número de operación 220210017727. Así como certificado de límites de gasto plurianual.

Quinto.– *La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

Sexto.– *Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía–Presidencia y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.– **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Segundo.– **DAR CUENTA** del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se pone en conocimiento del Pleno.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=476.7>

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal el AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, t.m de Roquetas de Mar.

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas el 29 de agosto y 5, 13 y 19 de septiembre de 2022.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 29 de agosto y 5, 13 y 19 de septiembre de 2022.

No produciéndose ninguna observación a las actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

RUEGO 1.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 33843/2022 de 20/09/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV:Q8LYQ-BEMQI-MX76Nsiendo este del siguiente tenor literal:

“MAL ESTADO DEL PAVIMENTO EN LA CALLE CERRO LARGO Y CALLE VICTORIA”

Vecinos de la calle Cerro Largo y calle Vitoria se han puesto en contacto con nosotros para denunciar el mal estado en el que se encuentra sus vías públicas.

Como puede observar por las fotos adjuntas al ruego, las calles tienen numerosos baches que dificultan el tráfico rodado, obligando a los vecinos a tener que sortear los baches si quieren evitar acudir al taller y proceder a reclamar una responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, ya que el servicio, una prevención y reparación de cualquier defecto surgido en las calzadas, derivan de las competencias reguladas en el artículo 25.2.d de la LBRL y en virtud de su obligación de vigilancia de todas las vías públicas que se encuentren dentro de su municipio para que se encuentren en un estado óptimo de mantenimiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único. – Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a incluir la calle Cerro Largo y calle Victoria dentro del Plan Plurianual de asfaltado 2021-2023 para su adecuación y sustitución del pavimento.”

Contestación a Preguntas formuladas en sesiones anteriores

PREGUNTA formulada por el Grupo Ciudadanos, en relación con la ordenanza de playas, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“¿Para cuándo tienen previsto la redacción del Plan de Playas?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“Como se indicó en el pleno anterior, si esta pregunta viene a referirse al Plan de Playas, el mismo ha tenido una vigencia entre el 2019 y 2022, actualizándose en cada anualidad en virtud de las necesidades de empresarios y bañistas y obligaciones a las que la ley nos haya obligado. Es por ello, que este Equipo de Gobierno ha comenzado a trabajar en la redacción del próximo Plan de Playas que con carácter general se aprobará por otras 4

anualidades, y de forma particular se actualizará para cada uno de las temporadas estivales. “

PREGUNTA formulada por el Grupo Ciudadanos, en relación con las subvenciones del IAJ a las corporaciones locales para proyectos destinados a la juventud andaluza con una cuantía de 100.000,00€, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“¿Ha presentado el Equipo de Gobierno algún proyecto para recibir la Subvención?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“La Concejalía de Juventud ha solicitado durante muchos años estas subvenciones al IAJ, en concreto para el Pulpop Festival. Hubo varias ediciones que la cuantía fue significativa, rondando los diez mil a doce mil euros. Sin embargo, los últimos años de gobierno socialista estas ayudas no se convocaron y se hizo una publicidad gratuita a esta entidad, aun no contando con su participación.

Desde hace unos años, tanto el recorte de presupuesto de estas ayudas, como los requisitos, como la incertidumbre en si finalmente iban a ser convocadas o no, han hecho que el planteamiento político y administrativo de eventos relaciones con la juventud se ejecuten con fondos propios. Es cierto, que cualquier ayuda, siempre es bienvenida, pero en las mismas hay que priorizar unas sobre otras en función de los objetivos propuestas. En este caso las ayudas a las que usted se refiere están destinadas fundamentalmente a entidades consideradas por población menores, y en ningún caso, pueden superar los 6.000 euros por ayuda. Esto hace que por ejemplo en el Pulpop, estas ayudas, en concreto y no otras, pueden generar más gasto material y personal que el propio beneficio de las mismas para un ayuntamiento como el nuestro. Desde las distintas áreas son decenas las subvenciones que se solicitan en interés general.

Si le diré, que la relación con el IAJ es inmejorable y siempre lo ha sido, como lo demuestra el hecho de las múltiples colaboraciones en FAJU (Feria de la Juventud de Almería) o en cursos, talleres o exposiciones, siendo la más reciente la del 20 Aniversario del Taller de Fotografía, en los meses de mayo y junio de este año, en la que el IAJ ha colaborado cediendo una serie de fotografías de una antigua alumna de nuestro Taller.”

PREGUNTA formulada por el Grupo Vox, en materia de seguridad ciudadana, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“¿Por qué no fuimos invitados, ni si quiera los portavoces de la oposición, a la jura del cargo del Señor Villanueva?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“No puedo llegar a entender que usted superponga unos funcionarios sobre otros. ¿Por qué al intendente sí, y a los empleados públicos de jardines, de pintura, de administración general, auxiliares administrativos, u otros técnicos, no tiene usted ese interés? No obstante, le diré, que a las tomas de posesión en todas y cada una de las administraciones están convocados aquellas autoridades cuya presencia es indispensable para la toma de posesión, el área que realiza el proceso (técnicos y cargos electos) y por deferencia, el responsable técnico y político a cuya delegación se destine el personal que efectúa su

toma de posesión. Hasta lo que yo sé, y por mucho que usted lo intente, no está dentro de este listado de asistentes.”

PREGUNTA formulada por el Grupo Vox, relativo a visita de las instalaciones de Protección Civil y Policía local, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“Igualmente pregunta el Sr. Portavoz de Vox al Sr. Alcalde Presidente ¿Cuánto tiempo lleva sin visitar las instalaciones de Protección Civil y la Policía Local? ¿Por qué no lleva a visitar estas instalaciones a ninguna personalidad que visita el municipio?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“Se visitan más de lo que usted cree. Se le informa que la policía y los calabozos (que no son competencia municipal) recientemente ha sido mejorada con un plan provincial y seguiremos invirtiendo; por otro lado, la sede de protección civil se va a ampliar incorporando el local colindante, anteriormente ocupado por Cruz Roja; el proyecto ya está redactado, y en los próximos días se iniciaran las obras.”

PREGUNTA formulada por el Grupo Vox, relativo a presencia en Junta de Gobierno y Comisión Turismo del Sr. Barrionuevo, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“Nos pregunta si ¿Hay alguna causa, no personal, que justifique el constante estado de ausencia del Sr. Barrionuevo en las JGL, y comisiones de Turismo y Playas?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“En relación a la ausencia del Sr. Concejal de Turismo y Playas en las comisiones indicar que para ambas notificó a alcaldía su imposibilidad de asistencia, con anterioridad a su convocatoria, por tener viajes ya programados. En el caso de las Juntas de Gobierno del mes de agosto su ausencia justificada se debió a una cuestión de conciliación familiar de la que también estaba informado el alcalde y el equipo de gobierno.”

PREGUNTA formulada por el Grupo Izquierda Unida-Para la gente, referida al Bar cafetería del Centro de Usos Múltiples de Las Marinas, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“En cuanto a la pregunta referida al bar cafetería del centro de usos múltiples de las marinas, presentada por Uds. por registro, previamente, a la celebración del pasado pleno.”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Las respuestas a las mimas fueron presentadas igualmente por registro, con anterioridad a la celebración del pleno 08/09/2022 y, son recogidas puntualmente en su Acta, Acta que les fue remitida por correo electrónico desde Secretaría.

PREGUNTA formulada por el Grupo Izquierda Unida-Para la gente, referida a las zonas verdes de la Rambla de Las Hortichuelas, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“A la pregunta referida a las zonas verdes rambla de Las Hortichuelas, también presentada por Uds. previamente, a la celebración del pleno, por registro.”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Al igual que la anterior, las respuestas a las mismas fueron presentadas también por registro, con anterioridad a la celebración del pleno 08/09/2022 y, están recogidas en el Acta Plenaria ya remitida desde Secretaría.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal José Andrés Montoya, referida a las playas, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“Manifiesta que se aprobó en un pleno el incremento de la partida de playas, para la limpieza y retirada del lijo. Y cada vez que se retira el lijo, se retira la arena; se criba el lijo y se separa de la arena, el lijo se mezcla con las plantas agrícolas y la arena se deposita aparte, Preguntando ¿Tienen ustedes pensado recoger esa arena y depositarla en las playas?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“La Técnico de Medio Ambiente manifiesta:

Desde Medioambiente nos encargamos de la gestión de los residuos de los arribazones recogidos en las playas, a través del servicio adjudicado a la empresa Ejido Medio Ambiente, que se encarga de trasportarlos desde las playas a su planta y de gestionarlos. Como se indica antes de la pregunta, los residuos se criban, los restos de algas se mezclan con restos agrícolas o vegetales para hacer compost, la arena se almacena en la planta. Una vez al año, dicha arena de traslada de nuevo a las playas de nuestro termino municipal.

Para ello, conjuntamente con el área de turismo, se solicita al SERVICIO DE COSTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, la autorización de reposición de la arena recuperada durante el año anterior, a las playas y zonas más deterioradas.

La solicitud de autorización se tramitó en febrero del 2022, y los trabajos se comenzaron a finales de marzo-abril. Se realiza una vez al año, justo antes de la apertura de la temporada de playas, ya que, para llevarla a cabo, se necesita la entrada a dichas zonas, de camiones y maquinaria pesada, lo cual interfiere con el uso de las playas por los ciudadanos. Además, se elige esta fecha para evitar que la arena aportada sea retirada por los temporales que suelen tener lugar en los meses de febrero y marzo en nuestra zona.

Este año se devolvieron a las playas 1932 toneladas de arena (que se recuperaron el año anterior). Una actuación pionera y que esperamos repetir todos los años.

Se adjunta video del día que iban a comenzar las tareas de reposición este año, en marzo 2022, que finalmente no pudo hacerse, ya que comenzó un temporal marítimo, lo que provocó un ligero retraso. De ahí a que no se vea la descarga de camiones en el video.

<https://www.youtube.com/watch?v=NasotULdpdE>

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal José Andrés Montoya, en referencia a los terrenos donde se construye el Hospital, durante el Pleno celebrado el 8 de septiembre de 2022.

“Nos dice que en estos terrenos hay un espacio vacío, ¿Qué tienen pensado hacer en ese terreno?”

Contestación por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

“El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Sistema General – Espacios Libres – Aparcamiento Hospital (SG-AP-1A y SG-AP-1B) y lo adscribe para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, con un aprovechamiento medio de 0,515 Uas/m2s de uso residencial-turístico.

Los suelos, por tanto, están afectados desde la aprobación del Plan General por un Sistema General previsto como accesos y aparcamientos del Hospital y con tal finalidad serán urbanizados y puestos en servicio cuando el CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE demande la ampliación de la dotación del número de plazas de aparcamientos.”

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=583.4>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=1313.8>

– SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=1695.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=2471.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-3-de-octubre-de-2022.htm?id=63#t=2559.1>

A las cuestiones formuladas durante el turno de Ruegos y Preguntas se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 32páginas, en el lugar y fecha “ut supra” .

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.